

sobre fundacion de Bancos hipotecarios, pasó á la comision de redaccion.

Puesto en tercera discusion, se aprobó el proyecto de decreto que declara fenecidas las causas criminales que actualmente se rijen contra los empleados de Hacienda, siempre que á juicio del Poder Ejecutivo no tengan que hacer sustituciones en diuerso, y se puso la Cámara en recesso.

Reestablecida la sesion presidida por el H. Vicepresidente la comision de hacienda presentó un proyecto de ley para que se sustituya en la discusion al que se ha aprobado en la H. Cámara de Diputados sobre la contribucion del trabajo subsidiario, y considerado en primer debate, pasó a segundo, con lo cual, y por no haber otro asunto de que tratar, se levantó la sesion.

El Presidente.
R. de Arambari

El Secretario.
Cárol Casares

Sesion del 20 de Aibre.

Reunidos los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arboleda, Mora, Piedra, Horno, Ordóñez, Soberón, España, Cuesta, Noboa, Sáenz, Bustamante y Gonzales, se declaró abierta la sesion y se aprobó el acta anterior.

Por haber concurrido el H. Señor Don Luis Antonio Galazar Ministro de la Cámara Corte Suprema, continuó la tercera discusion del proyecto de la ley orgánica del Poder Judicial, y reconsiderada la reduccion del artículo 17, segun se habia aprobado en la sesion precedente, insistió en ella el Senador, porque el Señor Ministro manifestó que en los mismos terminos se habia redactado ese artículo en las leyes

anteriores, sin haber ofrecido dudas en su inteligencia; pues había causas cuyo conocimiento se atribuya á las Cortes Superiores solo en primera instancia, y otras de que conocia en primera y segunda instancia, á las que se referia el artículo expresado.

El H. Polít. con apoyo del H. Cuesta hizo la siguiente mocion que fue aprobada. Que á la seccion primera se añada este artículo "La Corte Suprema publicará semanalmente su despacho diario."

Se suprimio el artículo 18 por ser innecesario.

Considerado el artículo 19, se aprobó la atribucion primera sin modificarse; en la segunda se fijó el plazo de un año en lugar del de seis meses; las atribuciones 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a se aprobaron sin variacion. El H.

Polít. con apoyo del H. Cuesta, hizo la mocion de que se añada la atribucion 10.^a del artículo 11 de la ley veinte, y aprobada esta mocion se aprobó tambien la atribucion 9.^a del artículo 19 del proyecto. Las atribuciones 10.^a, 11.^a y 13.^a se aprobaron sin variacion; y se negó la 12.^a El H. Arboleda con apoyo del H. Novoa, propuso que se añada al artículo 19 esta atribucion

"Para nombrar interinamente escribanos hasta que se provea la vacante en propiedad, con arreglo á esta ley." Consultada la Camara aprobó esta proposicion. Tambien se aprobó la que hizo el H. Polít. con apoyo del H. Piedra, contraida á que se reconsidere la atribucion 6.^a que dice: "Para examinar á los que soliciten ser escribanos"; y se designó la próxima sesion para reconsiderar esta atribucion. Se aprobó el artículo 20 sin variacion; y el 21 en estos terminos: "Cada una de las Salas de las Cortes Suprema y Superiores tendrá un Presidente respectivo, y el que lo fuere del Tribunal, lo será tambien de la Sala á que pertenece. La otra Sala elegirá, el mismo dia y con las mismas formalidades, al que deba presidirla; y á esta eleccion concurrirá tambien el Ministro Fiscal." La primera parte del artículo 22 se aprobó en estos terminos: "Corresponde al Presidente de la Corte

Suprema i de las Cortes Superiores"... Las atribuciones 1.^a, 2.^a, 3.^a i 4.^a se aprobaron sin variacion; se suprimio la 5.^a; se aprobó la 6.^a; la 7.^a se aprobó en estos terminos: "Visitar cada seis meses los archibos de las Secretarias, apereibir i multar a los Secretarios relatores por las faltas que noten i ponerles en causa, si estas constituyeren crimen i delito;" se aprobó la atribucion 8.^a i tambien la 9.^a, a la que se anadio "i hacer los descuentos correspondientes a las faltas de asistencia de sus empleados;" se aprobó la 10.^a sin alteracion. El articulo 23 se aprobó en estos terminos: "Son comunes a los presidentes de las Salas de la Corte Suprema i de las Cortes Superiores en que haya dos Salas, las atribuciones 2.^a, 5.^a, 6.^a, 8.^a i 10.^a del articulo anterior; Los articulos 24, 25 i 26, aprobaron sin alteracion, se suspendio la discusion del 27; se aprobó el 28, habiendose ordenado que se diga pondrán su dictámen, en lugar de pondran poner su dictámen; el 29 se aprobó sin variacion, i se negó el 30; se aprobó el 31, i tambien el 32, al que se agrego: "quedando expedita la apelacion, en los casos que fuere permitida, para ante los Ministros restantes de la respectiva Sala en la Corte Suprema i en las Cortes Superiores de Quito, Cuenca i Guayaquil, i para ante el otro Ministro en las de Riobamba i Loja"

La comision de Legislacion presento un proyecto de ley sobre reformas i declaratorias del Collgio de Empuiciamientos en materia civil, i considerado en primera discusion paso a 2.^a La Presidencia nombro a los H. H. Arboleda i Cuesta para que pudiesen en concurrencia de la H. Cámara de Diputados el resultado de la deliberacion del Senado, respecto del proyecto de ley que fija la duracion de los empleados, i del que designa como renta anual del Romano Pontifice el diez por ciento de la parte decimal correspondiente al Estado. Con lo cual, i por ser llegada la hora, se levanto la sesion.

El Presidente:
R. de Arriarubi

El Secretario:
Carlos Guárces